



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las 22 horas del día 23 de mayo de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

**Presidente:** D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

**Concejales:**

- D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
- D<sup>a</sup> ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
- D. VICENTE ROIG GONZÁLEZ (PP)
- D<sup>a</sup> MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
- D<sup>a</sup> CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE)
- D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE)
- D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
- D. JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
- D. JOSEP MIQUEL ADELL MONTANYANA (COMPROMÍS)
- D. JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMÍS)
- D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)
- D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)

Asiste la Secretaria Accidental de la Corporación, D<sup>a</sup> Paloma García Santiago, en sustitución de su titular.

Con carácter previo, el Presidente comenta que se ha recibido por parte de la Asociación Arco Iris varios azulejos, manifestando el agradecimiento hacia dicha entidad.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1º. *Aprobación Acta Sesión anterior.*
- 2º. *Aprobación declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXXXX como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.*
- 3º. *Aprobación concesión de una bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXXXXXX del inmueble del que son titulares con referencia catastral XXXXXXXXXX y situado en C/ XXXXXXXXXXXX nº XXXXXXXX 46132 Almàssera.*
- 4º. *Dar cuenta de la reclamación de pago de facturas presentada por la mercantil Electrosilca, S.L*
- 5º. *Dar cuenta del Estado de Ejecución del Presupuesto correspondiente al primer trimestre de 2016.*
- 6º. *Dar cuenta del Informe de morosidad de Tesorería correspondiente al primer trimestre de 2016.*
- 7º. *Dar cuenta del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) correspondiente al primer trimestre de 2016.*

- 8º. *Dar cuenta de la aprobación inicial del Presupuesto, plantilla personal y bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016.*
- 9º. *Aprobación “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”.*
- 10º. *Ratificación de la modificación de los Estatutos del Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.*
- 11º. *Propuesta de Resolución del grupo municipal socialista sobre PAC y Centro de Especialidades Médicas para Almàssera.*
- 12º. *Dar cuenta de la delegación de la Presidencia de la C.I. Especial constituida por el Pleno del Ayuntamiento el día 02/mayo/2016 denominada “Comisión Informativa Especial análisis permisos y seguridad en obras pabellón municipal”.*
- 13º. *Ratificación Decretos 261 y 262/2016.*
- 14º. *Dar cuenta de la actuación de los Órganos de Gobierno Local.*
- 15º. *Dar cuenta de Decretos de Alcaldía, Comunicaciones, Sentencias y Disposiciones Oficiales.*
- 16º. *Despacho Extraordinario.*
- 17º. *Ruegos y Preguntas.*

---

#### **PRIMERO.- APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del **Acta de la sesión plenaria celebrada en fecha 25 de abril de 2016**, el cual ha sido distribuido con anterioridad a este acto, en atención a lo que se preceptúa por el artículo 91 del ROF y RJ de las EELL y a efectos, en su caso, de su aprobación.

El Sr. López dice que en la página 2 donde dice “Comunista Valenciana” debe decir “Comunidad Valenciana”.

La Sra. Tomás opina que al igual que consta el manifiesto que leyó el portavoz de Units per Almàssera, también debería hacerse constar las disculpas del vecino que intervino al respecto.

El Sr. Belencoso opina que si en el acta no se recoge ninguna intervención de ningún vecino por cuanto en otros Plenos no se han hecho constar, debería seguirse la misma línea.

La Sra. Tomás comenta que la diferencia es que en ningún Pleno se han pedido disculpas por parte de un vecino, y que la parece justo que aparezca tanto una cosa como la otra.

El Sr. Rodrigo dice que como parte implicada no tiene problema en que conste dicha disculpa, siempre que el Secretario, que fue quien redactó el acta, esté de acuerdo.

El Alcalde manifiesta que dado que el Secretario titular hoy no está aquí, lo mejor será dejar la aprobación del acta sobre la mesa.

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN DECLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD MUSICAL CENTRO DE ESTUDIO MUSICAL DE ALMÀSSERA CON CIF XXXXXXXX COMO DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS CULTURALES.**

Visto el escrito de fecha 16 de marzo de 2016 presentado por D. XXXXXXXXX, en calidad de Presidente de la Sociedad Centro de Estudio Musical de Almàssera, entidad declarada Bien de Relevancia Local en virtud de la Orden 1/2001, de 12 de julio de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte con CIF XXXXXXXXX en la que solicita la concesión de una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto

sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, previa declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, todo ello del inmueble siguiente propiedad de la Sociedad Musical:

Referencia catastral: XXXXXXXXXXXX  
C/ XXXXXXXXXXX n° XXXXXXXX 46132 Almàssera

Visto el escrito de fecha 14 de abril de 2016 presentado por D. Julio Yagüe Pérez, en calidad de Presidente de la Sociedad Centro de Estudio Musical de Almàssera en el que expone que ya el 26 de junio de 2015 solicitaron al Ayuntamiento de Almàssera la exención del IBI del inmueble propiedad de la sociedad que preside, incluso para el ejercicio 2015 y que añade que el 16 de marzo de 2016 volvieron a solicitar la bonificación del IBI del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2016 que textualmente dice:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** *Solicitud de declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales y bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble del que son titulares.*

### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2016.*

Visto el escrito de fecha 16 de marzo de 2016 presentada por D. Julio Yagüe Pérez, en calidad de Presidente de la Sociedad Centro de Estudio Musical de Almàssera, entidad declarada Bien de Relevancia Local en virtud de la Orden 1/2001, de 12 de julio de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte con CIF XXXXXXXXXXXX en la que solicita la concesión de una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del inmueble propiedad de la Sociedad Musical siguiente:

Referencia catastral: XXXXXXXXXXXX  
C/ XXXXXXXXXXX n° XX 46132 Almàssera

Visto el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula una serie de bonificaciones potestativas, estableciendo concretamente en su apartado 2 quáter que: “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Visto el artículo 5º.BIS de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016 que textualmente dice:

*“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos cuyos titulares desarrollen en los mismos actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.*

*Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*Las bonificaciones solicitadas con anterioridad al uno de marzo de cada ejercicio, se aplicarán en caso de estimarse, con efectos en el mismo ejercicio de su solicitud; y las solicitadas a partir de la citada fecha inclusive serán aplicables en el ejercicio siguiente.*

*Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:*

*-Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.*

*-Que el Pleno municipal retire la citada declaración.*

*-Que se elimine la presente bonificación.”*

*Por todo lo que antecede INFORMO que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales. Una vez declarada dicha actividad como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales le podrá ser de aplicación una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana”.*

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016 proponiendo al Pleno que declare la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXXXX como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio celebrada en fecha 17 de mayo de 2016.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor del Alcalde (1), de los concejales de Units per Almàssera (2), de EUPV (1), de ASIP (1) y del Sr. Adell (1), y los votos en contra de los concejales del PP (4) y del Sr. Navarro (1), habiéndose abstenido de votar el Sr. Ramón y la Sra. Tomás, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXXXXXXX como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados el acuerdo adoptado con expresión de los recursos que procedan.

---

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes intervenciones:

Por el Alcalde se explica la propuesta en los siguientes términos, aclarando que lo que va a decir sirve también para el punto tercero:

*“El CEM se puso en contacto con nosotros y mantuvimos una reunión donde se nos expuso que estaban pasando por una situación difícil económicamente y nos pidieron ayuda de varias maneras.*

*Una de ellas fue que se produjese una bonificación en el pago del IBI, por la cual se planteo la modificación de la ordenanza y hoy se plantea en el pleno la declaración de su actividad como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias excepcionales.*

*Destacar que esta es una propuesta de la federación de bandas y que ya hacen desde hace muchos años otros municipios.*

*Es una realidad que el CEM es una de las asociaciones o entidades más antiguas de Almàssera, si a ello le unimos que ha venido realizando una labor de formación de casi la totalidad de los músicos de nuestro pueblo, hasta la llegada de la unió, con la cual ahora contamos con dos bandas y con la consiguientes dos escuelas para formar a todos nuestros jóvenes.*

*La música contribuye de forma decisiva al desarrollo intelectual, estético y social de la persona, un arte vivido que es una fuente de acceso al saber, enraizado en la experiencia, que estimula el placer del descubrimiento, la curiosidad, el interés y el conocimiento de otros saberes, las artes favorecen la expresión completa de la personalidad creando nuevas manifestaciones de nosotros mismos y de nuestra relación con el mundo exterior.*

*Las escuelas de música irradian actividad en todo su entorno con su actividad, y producen una aportación a la vida cultural de nuestro municipio, permitiendo a todos aun no siendo usuarios directos de la escuela, enriquecernos con los frutos de la formación que otros han recibido.*

*Hemos recuperado las subvenciones, retiradas desde el 2009 hasta el 2016, aunque de forma testimonial para las asociaciones y entidades de nuestro pueblo, y la música también debe de formar parte de una atención especial por parte de nuestro consistorio.*

*Es por ello que propongo al pleno la aprobación de este punto para poder otorgar la bonificación del IBI que nos solicitan.”*

El Sr. Jiménez dice que tal y como está redactado el punto 2º no le gusta nada. En su opinión, el CEM podría ser de especial interés, pero parece que sobra lo de la utilidad municipal, porque también podría calificarse como tal a todos los vecinos de este pueblo.

El Alcalde contesta que cree que está recogido así en esos términos en la legislación aplicable.

El Sr. Martínez entiende que la función educativa que realiza el CEM contribuye a la formación musical de muchos niños y niñas, pero que también existen otras Asociaciones que contribuyen a ello, por lo que ruega que se traigan al Pleno a todas esas Asociaciones para ello.

El Alcalde dice que no existe ningún problema para hacerlo, pero la Asociación que lo ha pedido es el CEM.

El Sr. Rodrigo expone que su grupo no pone en duda la actividad desarrollada por el CEM, y que interpreta lo de “utilidad municipal” como de utilidad para los vecinos de Almàssera, lo cual lo hacen extensible al resto de Asociaciones del pueblo que deberían también solicitarlo. No obstante, dice que le hubiera gustado más tener una forma de puntuar, instando a que se cree esa fórmula para poder baremar el tema y que no se deje a una decisión plenaria.

El Alcalde responde que no tiene ningún inconveniente al respecto.

El Sr. Belencoso dice que su grupo reconoce la labor que desempeña el CEM en cuanto a la música, lo cual nadie lo pone en duda, pero que se trata de una interpretación errónea de la legislación de Haciendas Locales, pudiendo entenderse con esa calificación por ejemplo la Casa de los Caramelos de Valencia. Añade que es el Pleno el que arbitrariamente debe decidir qué es cultura y qué no es cultura, siendo que bajo el parecer de su grupo este procedimiento no respeta la ley y es arbitrario, por cuanto depende de la composición política de la Corporación, lo cual puede llevar a la situación que una Corporación entendiera que los Bous al Carrer son cultura, y otra no. Continúa señalando que su grupo

apoyan formas de ayudar al CEM al igual que a otras Asociaciones de Almàssera, pero no por esta vía.

Se transcribe la intervención del Sr. Belencoso en sentido literal:

*“Vaya por delante nuestro reconocimiento a la labor cultural, social y educativa que realiza el Centro Estudio Musical de Almàssera. Nosotros vamos a relacionar tanto el argumentario como el voto del punto dos como del tres, ya que uno es consecuencia directa del otro. El grupo Popular ya con anterioridad voto NO, a tener la posibilidad de facilitar esta exención, entre otros motivos creemos que hay una mala interpretación de la ley de haciendas locales en su artículo 72 apartado 2 de la ley 2/2004. Donde pone que puedan concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, cuando el legislador recogió este apartado, se refería para edificios emblemáticos, estilo la casa de los caramelos, edificios que por su atractivo e historia son un emblema cultural de la ciudad, cultural en referencia al valor del inmueble en sí mismo y no por la actividad que en ellos se realice. Además creemos que se fomenta la dedocracia, ya que se va a dar bonificaciones o no según a la composición municipal acorde al momento, lo que entienda esta o las posteriores corporaciones como “cultura” y también influyen lo queramos ver o no las relaciones personales que tengan los integrantes de la corporación con la sociedad que lo solicita, así como lo que entienda la corporación de ese momento como “cultura”. También creemos que si algún particular o cualquier otra asociación demandaran al Ayuntamiento por esta circunstancia nos lo tumbarían. Ya en su día votamos no cuando lo que se propuso fue tener la posibilidad de usar esta vía porque dijimos que era una interpretación errónea de la norma y fomentaba la arbitrariedad, votamos no aquella medida, y hoy la votamos nuevamente que no a la misma.”*

El Sr. Navarro pregunta qué implica la declaración de la actividad económica del CEM como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

El Alcalde responde que se trata de calificarlo así por entender que la educación musical es cultura, en la línea autonómica de declarar a las bandas de música como BIC.

**TERCERO.- APROBACIÓN CONCESIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 95 % DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A LA SOCIEDAD MUSICAL CENTRO DE ESTUDIO MUSICAL DE ALMÀSSERA CON CIF XXXXXXXX DEL INMUEBLE DEL QUE SON TITULARES CON REFERENCIA CATASTRAL XXXXXXXXXX Y SITUADO EN C/ XXXXXXXXXX Nº XX3 46132 ALMÀSSERA.**

Visto el escrito de fecha 16 de marzo de 2016 presentado por D. XXXXXXXXX, en calidad de Presidente de la Sociedad Centro de Estudio Musical de Almàssera, entidad declarada Bien de Relevancia Local en virtud de la Orden 1/2001, de 12 de julio de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte con CIF XXXXXXXX en la que solicita la concesión de una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, previa declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales, todo ello del inmueble siguiente propiedad de la Sociedad Musical:

Referencia catastral: XXXXXXXX  
C/ XXXXXXXXXX nº XX 46132 Almàssera

Visto el escrito de fecha 14 de abril de 2016 presentado por D. Julio Yagüe Pérez, en calidad de Presidente de la Sociedad Centro de Estudio Musical de Almàssera en el que expone que ya el 26 de junio de 2015 solicitaron al Ayuntamiento de Almàssera la exención del IBI del inmueble propiedad de la sociedad que preside, incluso para el ejercicio 2015 y que añade que el 16 de marzo de 2016 volvieron a solicitar la bonificación del IBI del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de abril de 2016 que textualmente dice:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** Solicitud de declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales y bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble del que son titulares.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2016.

Visto el escrito de fecha 16 de marzo de 2016 presentada por D. Julio Yagüe Pérez, en calidad de Presidente de la Sociedad Centro de Estudio Musical de Almàssera, entidad declarada Bien de Relevancia Local en virtud de la Orden 1/2001, de 12 de julio de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte con CIF XXXXXXXX en la que solicita la concesión de una bonificación del 95 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del inmueble propiedad de la Sociedad Musical siguiente:

Referencia catastral: XXXXXXXXXXXX  
C/ XXXXX nº XX 46132 Almàssera

Visto el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula una serie de bonificaciones potestativas, estableciendo concretamente en su apartado 2 quáter que: " Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Visto el artículo 5º.BIS de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016 que textualmente dice:

"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos cuyos titulares desarrollen en los mismos actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones solicitadas con anterioridad al uno de marzo de cada ejercicio, se aplicarán en caso de estimarse, con efectos en el mismo ejercicio de su solicitud; y las solicitadas a partir de la citada fecha inclusive serán aplicables en el ejercicio siguiente.

Las bonificaciones aprobadas en base al presente artículo se mantendrán en el tiempo mientras que no se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

-Que en el inmueble objeto de bonificación no se siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.

-Que el Pleno municipal retire la citada declaración.

-Que se elimine la presente bonificación."

*Por todo lo que antecede INFORMO que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales. Una vez declarada dicha actividad como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales le podrá ser de aplicación una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana”.*

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016 proponiendo al Pleno que declare la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXXX como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio celebrada en fecha 17 de mayo de 2016.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor del Alcalde (1), de los concejales de Units per Almàssera (2) y del Sr. Adell (1), y los votos en contra de los concejales del PP (4), de ASIP (1), de EUPV (1) y del Sr. Navarro (1), habiéndose abstenido de votar el Sr. Ramón y la Sra. Tomás, RECHAZA la propuesta de:

**PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 95 % del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXX del inmueble del que son titulares con referencia catastral XXXXXXXXX y situado en C/ XXXXXXXX nº XX 46132 Almàssera.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados el acuerdo adoptado con expresión de los recursos que procedan.

---

Previamente a la adopción del acuerdo se realizan las siguientes intervenciones:

Tanto el Alcalde, como el Sr. Rodrigo y el Sr. Belencoso comentan que se remiten a las intervenciones realizadas con motivo del punto anterior sobre *“aprobación declaración de la actividad económica desarrollada por la Sociedad Musical Centro de Estudio Musical de Almàssera con CIF XXXXXXXXX como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales”*.

El Sr. Martínez dice que en este punto le gustaría marcar la línea de su grupo, porque en su día ya dijeron que no les parecían correctas las bonificaciones porque por encima de ellos están las personas, y que no es aceptable la medida atendiendo a las circunstancias económicas que atraviesan los vecinos de Almàssera. Entiende que la Ley está redactada como bonificación ad hoc o a dedo, con oscurantismo, no recurriendo a mecanismos de control, etc. Expone este concejal que hay que buscar la transparencia, y que primero atender a la gente y a los ciudadanos, y luego al resto.

El Sr. Jiménez dice que es poco partidario de las exenciones fiscales, y que su grupo ya presentó una moción para que la Iglesia pagara el IBI, la cual no se aprobó, por lo que no está a favor de la propuesta, porque además primero hay que mirar por los vecinos que están en situaciones económicas malas y no se les atiende.

La Sra. Tomás dice que eso no es cierto.

El Sr. Jiménez pregunta si se les exime del IBI a esos vecinos.

La Sra. Tomás contesta que no porque aún no se ha dado el caso, pero que se estudiará.

El Sr. Rodrigo dice que desde su grupo estaban viendo cómo abordaban este punto y que sea loable ayudar a una empresa o a una asociación. Manifiesta que todavía no entiende cómo en el



Parlamento Español sí que se aceptan subvenciones por los partidos políticos y no se rechazan hasta que el país esté arreglado. Entiende que al menos el Pleno puede decidir esto, no como las subvenciones que se han aprobado en el Presupuesto. Hay asociaciones en el pueblo que necesitan de ayuda, y habría que tratar de compensar al resto de asociaciones también porque todas son iguales. Pero en estos momentos la solicitud se ha planteado por el CEM y están a favor, aunque exigirá que la medida se aplique a otras asociaciones también.

El Sr. Belencoso expone que este punto está relacionado con el anterior, y que el PP está a favor de apoyar al CEM pero los aproximadamente tres mil euros que puedan ahorrarse con la bonificación del IBI no creen que arregle la situación. Dice que van a votar en contra por la arbitrariedad de la propuesta.

El Sr. Adell dice que él personalmente está a favor de ayudar al CEM.

El Presidente dice que quiere aclarar lo del oscurantismo, aunque él no se ha reunido con el CEM en un pasillo. Es una forma de ayudarlos en un momento difícil, y comenta que en el Presupuesto se han aumentado un 20% las ayudas sociales para la gente desfavorecida, tratando de ayudarlos.

El Sr. Navarro dice que su abuelo y su tío fueron fundadores del CEM, por lo que conoce esta entidad y opina que con la bonificación en el IBI no tendrán suficiente, por lo que luego vendrá la solicitud de subvención, ya que esta única medida del IBI no sabe si salvará al CEM o dentro de un tiempo vendrá de nuevo otra medida. Por ello, quiere saber si hay algún plan o se quieren adoptar otras medidas, como por ejemplo pasar derramas a pagar entre los socios, o pedir ayudar económica a los mismos.

El Presidente contesta que esas preguntas ya se respondieron en la reunión.

El Sr. Navarro pregunta si sabemos seguro que esto solucionará el problema.

El Presidente dice que se trata de intentar ayudar, y si fracasan, no podremos decir que no lo hemos intentado.

El Sr. Navarro dice que en el anterior Pleno votó a favor porque se les dijo que estaba en el plan económico financiero. Entiende este concejal que hay que equiparar a otras asociaciones que no puedan ser bonificadas con el IBI, y así ver de ayudarles también de otra forma.

El Sr. Martínez expone por alusiones que cuando hablaba de oscurantismo o legislación ad hoc quería decir que los acuerdos de bonificación del IBI pueden adoptarse por pactos entre partidos para beneficiar a unos en concreto. Añade que ese aumento del 20% en ayudas sociales podría ser superior, como ya ha dicho en alguna ocasión. Al Sr. Rodrigo le pide que no tire balones fuera y que es más importante rescatar personas.

El Sr. Rodrigo contesta que si el Sr. Martínez ha cogido los balones es porque ha querido, y le recuerda que está como portavoz de ASIP, porque si lo fuera de Podemos este grupo también recibe subvención del Gobierno.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE LA RECLAMACIÓN DE PAGO DE FACTURAS PRESENTADA POR LA MERCANTIL ELECTROSILCA, S.L.**

El Alcalde explica que la mercantil ELECTROSILCA, S.L. reclama unas facturas relacionadas con la piscina municipal. Dice que han pedido un informe al Ingeniero para comprobar cuáles de estos trabajos se han realizado.

El Sr. Belencoso dice lo siguiente:

*“Nosotros entendemos que en primer lugar se tiene que enviar al ingeniero para que certifique si estas reparaciones se han realizado, en caso de haber sido realizadas evidentemente se tendrán que pagar, bien por la empresa como marca el pliego, o de manera subsidiaria por el Ayuntamiento como propietario de la instalación. En la anterior legislatura ya se dieron respuesta por parte de los responsables del área y de Alcaldía por este tema, y se anularon dichas facturas. Ahora dos años más tarde se vienen reclamando. Mi equipo lo forman tres concejales nuevos, yo no era responsable del área de deportes ni miembro de la comisión de seguimiento de la piscina, por lo que no sé nada de esta historia. Somos los primeros*

*interesados en que esto se aclare.”*

El Sr. Martínez ruega que se realicen todas las investigaciones que hagan falta y se tomen las medidas oportunas para exigir responsabilidades.

El Sr. Jiménez expone que este no es un tema nuevo, desconociendo si se hicieron o no esos arreglos, ni por qué fueron retiradas las facturas. No entiende por qué ahora se reclaman las mismas y no se reclamaron a la anterior Corporación.

El Sr. Rodrigo dice que en el acta del Pleno de 23 de junio de 2014 se recoge lo siguiente:

*“La sra. Roig responde que, en la plantilla de personal del ayuntamiento solamente hay un electricista y en algunos casos no puede hacer todo el trabajo; hay trabajadores en algunos departamentos que sobran y en otros faltan.*

*Los trabajos de la piscina se han hecho por la concesionaria para solucionar las deficiencias, previa consulta con el ayuntamiento. Esos gastos los pagará la concesionaria, por ese motivo se han anulado las facturas; esos trabajos no los encargo el ayuntamiento.”*

Es un tema antiguo, del cual ya se ha hablado.

#### **QUINTO.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.**

El Alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto correspondiente al Primer Trimestre de 2016, concluyendo que la deuda viva asciende a poco más de seis millones de euros.

#### **SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.**

El Alcalde da cuenta del informe de morosidad de tesorería correspondiente al Primer Trimestre de 2016, que procedo a transcribir:

#### **“INFORME MOROSIDAD 1ºTRIMESTRE 2016**

*Eugenia Giner González-Madroño, Tesorera del Ayuntamiento de Almàssera, a la vista del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emite el siguiente*

#### **INFORME:**

- *Considerando que el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con*

arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

- Considerando los plazos de pago establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, añadida por la Ley 15/2010:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.

- Considerando la Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a los contratos”, en la que se establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”, el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, por lo que para los contratos anteriores a dicha fecha seguirá rigiendo el plazo de 60 días.
- Teniendo en cuenta las instrucciones, que si bien carecen de valor normativo, de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales” <http://www.meh.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/Gu%C3%ADaMorosidad.pdf> para la elaboración del presente.

**Consideraciones respecto al registro de facturas y respecto a las obligaciones pendientes de pago.**

#### **A) Respecto a las obligaciones pendientes de pago.**

De la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales” se puede deducir que obligaciones pendientes de pago son todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago en el último día del trimestre, y no sólo las aquellas respecto de las que se hubiera efectuado, al menos, la fase de ejecución de gasto de reconocimiento de la obligación. Por tanto, se han tenido en cuenta:

- Todas las facturas que según la información obtenida del registro de facturas se encuentren pendientes de pago en el último día del trimestre objeto del informe, esté o no reconocida la obligación.
- Todos los saldos de reconocimientos de obligaciones en el último día del trimestre de facturas o certificaciones de obra que no se encontraran registrados en el registro de facturas. Es decir: fase O de facturas o certificaciones de obra no registradas en el registro de facturas.
- Los saldos de ordenaciones del pago aun no pagados materialmente el último día del trimestre. Fase P.

La misma Guía también aclara que el ámbito objetivo de este informe son las operaciones comerciales, quedando fuera del ámbito de la Ley 15/2010 las operaciones que no estén basadas en una relación comercial. Indica también que el destinatario ha de ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Como consecuencia de esta interpretación, no se incluyen aquí las subvenciones pendientes de pago, cuotas a consorcios o entes supramunicipales o indemnizaciones.

1º TRIMESTRE DE 2016 \* Ver anexos.

Comentarios:

Cabe comentar que un problema técnico del programa de contabilidad ha impedido la incorporación de remanentes de crédito a la contabilidad del año 2016, lo que ha demorado la contabilización y consiguiente pago de dos facturas dentro del periodo legal de pago. El problema técnico se solucionó con fecha 20 de abril de 2016.

Las facturas mencionadas son las siguientes:

F/2016/40	CERTIFICACIÓN-1 (DICIEMBRE 2015) PPOS 2014. OBRA: REFORMA DE VESTUARIOS EN PABELLÓN CUBIERTO.	39.627,50	11/01/2016
F/2016/52	BANCO CONCAVO MODELO LLEIDA, ACABADO PULIDO COLOR GRIS OSCURO PERSONALIZADO. 180CM C/RESPALDO. PRECIO ESPECIAL SOLO PARA	12.742,51	19/01/2016

Por otra parte queda igualmente pendiente de pago otra factura, a consecuencia de no tener la ficha de mantenimiento de terceros necesaria para introducir los datos del pago.

F/2016/61	CUOTA APORTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016	1.599,18	11/01/2016
-----------	--------------------------------------------	----------	------------

Se adjuntan, al presente los listados de las facturas pagadas, de los intereses de demora pagados y de las facturas pendientes de pago.

En Almàssera, a 21 de abril de 2016.

LA TESORERA”

**SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.**

El Alcalde da cuenta de que el importe de las operaciones pagadas asciende a 251.343,93 €, y que las operaciones pendientes de pago es de 141.453,61 €, siendo el periodo medio de pago de la Entidad de 12,82 días.

Cálculos realizados para la Entidad del Cómputo del PMP RD 635/2014		
Ratio de Operaciones Pagadas:	10,30	Días
Importe de Operaciones Pagadas:	251.343,93	
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago:	17,30	Días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago:	141.453,61	
Periodo Medio de Pago de la Entidad:	12,82	Días

**OCTAVO.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, PLANTILLA PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016.**

El Alcalde explica que como el Pleno rechazó la propuesta, la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2016 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto, plantilla personal y bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016, según el cual:

**“1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL , PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016.**

*Vista la documentación comprensiva del expediente del Presupuesto General para el 2016.*

*Visto el informe de la Intervención , fechado el 30-03-2016.*

*Visto los informes Económico-financiero , sobre aplicación del principio de Estabilidad Presupuesta, Sostenibilidad financiera , Regla de Gasto y Límite máximo de gasto no financiero, de fecha 30-03-2016.*

*Visto que se dio cuenta del expediente a la Mesa de Negociación de Personal del ayuntamiento , el pasado 7 de abril.*

*Visto el dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 7-abril-2016.*

Vista la propuesta de Alcaldía , que dice :

“Considerando que el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2016, se sometió al Pleno, para su aprobación, en sesión celebrada el 14 de abril de 2016, y fue rechazado por los votos en contra de todos los grupos municipales, excepto los del PSOE, Compromís e IU, según consta en el certificado del Secretario de la Corporación.

Considerando, que el último presupuesto aprobado por este Ayuntamiento se refería al del ejercicio 2014, lo que implica que en 2015 la Corporación ha estado funcionando con presupuestos prorrogados.

Resultando, que la Ley 27/2013 ha incorporado a la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, una nueva disposición adicional decimosexta, que dice, entre otros: excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado, La Junta de Gobierno Local dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionados, los cuales serán objeto de publicación de conformidad con las normas generales que les resulten de aplicación.

Por todo lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, que está integrado por el presupuesto del Ayuntamiento. El presupuesto del Ayuntamiento resumido por Capítulos es el siguiente:

**INGRESOS:**

<b>CAPITULO I</b>	2.278.105,77
<b>CAPITULO II</b>	20.000,00
<b>CAPITULO III</b>	486.947,29
<b>CAPITULO IV</b>	1.442.865,73
<b>CAPITULO V</b>	15.671,47
<b>CAPÍTULO VI</b>	0,00
<b>CAPITULO VII</b>	0,00
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>4.243.590,26</b>

**GASTOS:**

<b>CAPITULO I</b>	1.676.314,25
<b>CAPITULO II</b>	1.186.905,02
<b>CAPITULO III</b>	33.347,11
<b>CAPITULO IV</b>	125.933,88
<b>CAPITULO V</b>	16.500,00
<b>CAPITULO VI</b>	0,00
<b>CAPITULO IX</b>	1.204.590,00
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>4.243.590,26</b>

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016 con la amortización de la plaza codificada como L422.01.

3º.- Exponer al público el Presupuesto General, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de tomar un nuevo acuerdo. Caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almàssera, a 21 de abril de 2016.

## EL ALCALDE”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes , **ACUERDA** :

**1º.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, que está integrado por el presupuesto del Ayuntamiento. El presupuesto del Ayuntamiento resumido por Capítulos es el siguiente:

### INGRESOS:

<b>CAPITULO I</b>	2.278.105,77
<b>CAPITULO II</b>	20.000,00
<b>CAPITULO III</b>	486.947,29
<b>CAPITULO IV</b>	1.442.865,73
<b>CAPITULO V</b>	15.671,47
<b>CAPÍTULO VI</b>	0,00
<b>CAPITULO VII</b>	0,00
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>4.243.590,26</b>

### GASTOS:

<b>CAPITULO I</b>	1.676.314,25
<b>CAPITULO II</b>	1.186.905,02
<b>CAPITULO III</b>	33.347,11
<b>CAPITULO IV</b>	125.933,88
<b>CAPITULO V</b>	16.500,00
<b>CAPITULO VI</b>	0,00
<b>CAPITULO IX</b>	1.204.590,00
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>4.243.590,26</b>

**2º.-** Aprobar las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016 con la amortización de la plaza codificada como L422.01 ( Prof. Gimnasia).

**3º.-** Exponer al público el Presupuesto General, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de tomar un nuevo acuerdo. Caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El Sr. Belencoso interviene señalando lo siguiente:

“El grupo popular desde luego no dejamos de sorprendernos, lo que ustedes han criticado la ley de racionalización y sostenibilidad, una y otra vez, dale que dale. Y hoy ustedes nos traen aquí la aprobación del presupuesto por Junta de Gobierno, recordar que esta ley que aprobó el Partido Popular permitía a los Ayuntamiento que tuvieran dos años prorrogados el presupuesto aprobarlo por Junta de Gobierno.

Ustedes el PSOE y EU, junto con Bloc estuvieron la anterior legislatura criticando esta ley de

*manera feroz. Ahora cuando les interesa a ustedes la ley bien que la aplican.*

*Destacar la grave ausencia del Señor Andrés Jiménez, que posiblemente huyo avergonzado de lo que su "Gobierno" entrecomillado y muy entrecomillado, porque esto parece el patio de la pacheca, lo que su gobierno de Izquierdas iba a hacer. Después de haber criticado tanto la ley no se lo podía permitir APROBAR UN PRESUPUESTO DE ESTA MANERA, claro.*

*Ustedes son del "di lo que yo diga pero no lo que yo haga" mire yo simplemente lo voy a recordar las palabras de su portavoz Carmen Tomás en el Pleno en el que se dio cuenta la anterior legislatura sobre este tema y decía así:*

- *Dice la Sra. Tomás que este es el punto o más bien la gota que colma el vaso. Resulta que la Ley de Reforma Local 27/2013 le permite a Vd., y a su equipo de gobierno, aprobar los presupuestos, los marcos presupuestarios y los planes de saneamiento. O sea, la parte económica de un Ayuntamiento que es la que determinará en que se gastan el dinero de los contribuyentes. Vd. y su partido se han cargado de un plumazo la DEMOCRACIA, aquella que nos permite participar, debatir, discrepar y buscar acuerdos dentro de la tolerancia y del respeto a la oposición que también representa en gran porcentaje a sus propios conciudadanos-.*

*Ustedes hoy, para su concejal Carmen Tomás, se han cargado de un plumazo la democracia."*

El Sr. Belencoso añade que el PSOE de Almàssera cuando están en la oposición hacen una cosa y cuando gobiernan hacen lo contrario, diciendo que son un gobierno de continuistas.

El Sr. Andrés, por alusión, dice que el Sr. Belencoso es un demagogo profesional, porque da a entender que la ley la haya cambiado este gobierno. Expone que él quería unos presupuestos municipalizando la limpieza viaria y de edificios públicos porque con ello se podrían contratar a vecinos del pueblo, pero que se le pusieron trabas por la Interventora y por el Secretario, razón por la que no pudo hacerlo. Añade que como consecuencia de ello, se tuvieron que hacer unos presupuestos continuistas, y sí o sí hay que aprobar este tipo de presupuestos, no porque les gustaran, sino porque no había otra alternativa, recordando que ha sido algo que se les ha impuesto atendiendo a las deudas que tenía el Ayuntamiento.

El Sr. Rodrigo expone que ya ha tenido debates de hemeroteca en estos 4 años que lleva de concejal y que le gustaría saber cómo aquellos que denuncian ante el Tribunal Constitucional, luego la aplican. Añade que ya lo dijo la Sra. Tomás en su intervención plenaria con lo de que nos cargamos la democracia. Continúa indicando que él ya dijo que habría que sentarse y debatir un presupuesto, y que su grupo estaba dispuesto a reunirse, si bien no recibieron ninguna llamada. Opina que se ha roto el consenso entre los representantes de los vecinos de Almàssera y que habría que admitir que se han dicho cosas estando en la oposición que se contradicen con la postura actual que ha adoptado el equipo de gobierno actual. Finaliza rogando que se debería comenzar a trabajar por los vecinos, porque si así fuera, se podría haber aprobado en el año 2015.

El Sr. Martínez dice que este Presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local no le parece correcto porque no es participativo, no es transparente en la gestión, no rescata personas, no aumenta el gasto de sanidad, incrementa el gasto político, etc. Opina que el PSOE de Almàssera es continuista, dándoles la enhorabuena por hacer lo mismo que venía haciendo el PP.

El Alcalde no entiende por qué el Sr. Belencoso votó en contra de la aprobación del presupuesto si dice que es el mismo que propuso el anterior equipo de gobierno en el cual estaba. Y es así porque no es el mismo presupuesto, dado que tuvieron que modificar a la baja el porcentaje del IBI, se han introducido ayudas sociales y escolares y se ha hecho un plan de empleo dando trabajo a muchos vecinos del pueblo. Añade el Presidente que tienen que destinar el 25% de los ingresos a pagar deudas, con lo cual, el margen que deja es poco. Dice que se han hecho muchas cosas, y que podrían haber hecho más si se pudieran concertar operaciones de crédito. Con esa realidad, no se pueden municipalizar servicios, como por ejemplo se ha hecho en Bonrepòs. Comenta que han tenido que aprobar el Presupuesto por Junta de Gobierno Local porque varios concejales votaron en contra, cuando se podían haber abstenido. Y sí que se ha hablado del Presupuesto y no se hicieron muchas aportaciones por el resto de grupos políticos porque se tenía claro que se iba a rechazar.



El Sr. Belencoso dice que detecta un cinismo desmesurado, y que parece que el Sr. Jiménez haya descubierto las Américas, preguntándole si era necesario que hubiera entrado a gobernar para darse cuenta de todo eso. Añade que el Sr. Jiménez ni conoce su pueblo ni su Ayuntamiento, dado que alguna vez ha criticado que empresas privadas como DACSA aportaran dinero, preguntándole si está secuestrado por el PSOE de Almàssera. Añade que su grupo político quitaron del programa electoral el enterramiento de las vías del metro porque la situación no era la idónea y va el Grupo Socialista y lo incorpora en su programa. Opina que el Presupuesto que redactó el PP lo tumbó el PSOE y ahora que podían presentar el que hubieran querido, presentan lo que presentan: un presupuesto rupturista, con más servicios sociales, pero hay que tener en cuenta que disponen de 180.000 € más. Continúa señalando que al Sr. Alcalde de Almàssera le encanta el taxi, y no la bicicleta como a otros. Dice que un concejal compañero del Alcalde ha votado en contra el Presupuesto, refiriéndose a ASIP, y que el Alcalde ya dijo en el Pleno de investidura que sabían cuál era el pueblo que heredaban, pero no lo parece. Finaliza indicando que este Ayuntamiento en el año 2021 tendrá una deuda cero gracias al PP.

El Sr. Jiménez aclara que él propuso salirnos del plan de ajuste porque estábamos pagando mucho y porque los que pagaban eran los contribuyentes, no el gobierno, entendiendo que aquello era como un robo, y hay que decirlo todo.

La Sra. Tomás dice al Sr. Belencoso que ha acusado al Sr. Jiménez de no haber asistido a la Junta de Gobierno Local donde se aprobó el Presupuesto, pero el concejal popular tampoco estaba.

El Sr. Belencoso contesta diciendo que no pudo acudir a esa Junta de Gobierno Local porque fue en época de exámenes, matizando que dedica tiempo al Ayuntamiento pero también a la Universidad.

La Sra. Tomás contesta al Sr. Martínez diciendo que no tenemos competencia para invertir en sanidad, por eso no se hace, pidiéndole que no diga verdades a medias. No se ha aumentado el gasto político porque se pagan lo mismo por asistencias y no hay ningún concejal liberado.

El Sr. Adell manifiesta que su grupo no es partidario de que se haya aprobado el Presupuesto por la Junta de Gobierno Local, pero que ahora hay que trabajar en los presupuestos de 2017.

El Sr. Martínez dice que el PSOE tiene un problema ideológico grande si la derecha dice que es un Presupuesto del PP y otro partido más de izquierda que el PSOE dice que es un Presupuesto de derecha. En cuanto a que no tienen competencia en sanidad, dice este concejal que cree recordar que el POSE propuso la tarjeta dorada que subvencionaba parte de los medicamentos, así que no es cierto que no se pueda invertir en sanidad. Recuerda a la Sra. Tomás que la Ley permite el voto ponderado y si con ello se ahorra entre diez o doce mil euros anuales se puede destinar a asuntos sociales, lo cual es ser de izquierdas. Dice que le gusta que se aumente el gasto social en un 20%, pero ojalá se hubiera aumentado 60.000 euros más como pedía ASIP, aclarando que no le gusta que se incremente el gasto político, dado que su ideología dista mucho de la del PSOE. A este concejal no le gusta que el PSOE no cumpla lo que promete, que no sea transparente, que no sea participativo y que no cumplan con su programa y con los acuerdos adoptados, diciendo que el PSOE ha perdido su ideología.

El Alcalde dice que mejor no contestar a esas barbaridades. Opina que el Sr. Martínez no les quiere escuchar, ni nunca lo ha hecho, y que no van a volver a debatir el Presupuesto.

El Sr. Rodrigo manifiesta que el Alcalde ha llegado un poco tarde en esa reflexión. Recuerda que en el Pleno extraordinario y urgente de 26 de marzo de 2015, que fue uno de los más importantes que ha habido, todos los que estaban eran conocedores hasta el último céntimo de la situación de este Ayuntamiento, por lo que no se puede decir que les gustaría hacer algo que no pueden, porque es decir mentiras en el programa electoral, dado que se dieron cuenta de todos los informes económicos. Dice que algunos hacen política realista, y no se dedican a vender ideologías como el PSOE, por lo que no vengan aquí a mentir y hagamos algo útil. En la página 18 del acta de dicha sesión plenaria el Sr. Jiménez ya dijo lo que hoy ha dicho, y resulta que ahora es parte del equipo de gobierno. Dijo el Sr. Jiménez que si gobernase, saldría. Ruega este concejal que hay que comportarse de la misma manera en la oposición y en el gobierno, trabajando y haciendo algo. En octubre ya deberíamos tener el primer borrador del Presupuesto según exige la Ley, y ya estamos en mayo. Concluye señalando que su grupo está dispuesto a dialogar, pero no a que se les imponga nada.

El Sr. Jiménez dice que quien mentía era el equipo de gobierno anterior y el de antes, lo cual va a condicionar que la deuda se mantenga hasta el año 2021.

El Sr. Rodrigo expone que si el Sr. Jiménez entiende que mentían, que vaya a la Fiscalía.

**NOVENO.- APROBACIÓN “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALMÀSSERA Nº 20. USO APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS Y/O AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN SUELO URBANO INDUSTRIAL” Y “MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL. SECTOR II. USO APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS Y/O AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN SUELO URBANO INDUSTRIAL”.**

Visto el expediente sobre modificación puntual nº 20 del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera y del Plan Parcial Industrial Sector II por lo que respecta al uso de aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial.

Vista la Providencia de impulso de fecha 17 de noviembre de 2014 iniciando el expediente.

Habida cuenta que el 10 de diciembre de 2014 se redacta por el Arquitecto Municipal el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”.

Obra al expediente el documento inicial estratégico de la modificación propuesta.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Urbanismo en fecha 11 de diciembre de 2014.

Considerando que mediante Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2014 se resolvió solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica en relación al documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 50 de la L.O.T.U.P.

Visto que en fecha 18 de enero de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental en fecha 17 de diciembre de 2015 relativo a la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la citada Modificación Puntual, redactándose con fecha 19 de enero de 2016 Documento de Modificación Puntual recogiendo los condicionantes impuestos por la Comisión de Evaluación Ambiental.

Atendiendo a que mediante Acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2016 se resolvió someter a información pública, por un período de 45 días, el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, acompañado del Documento Inicial Estratégico, de conformidad con las formalidades previstas en el artículo 57.1.a) en relación con el 53 ambos de la L.O.T.U.P.

Visto que se ha publicado anuncio en el tablón de edictos municipal, en el diario Las provincias de fecha 18 de febrero de 2016 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 7727 de 24 de febrero de 2016, habiéndose formulado escrito de alegaciones por el grupo Almàssera Sí Puede (ASIP) en fecha 18 de abril de 2016.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y la Técnico Superior de Urbanismo en fecha 9 de mayo de 2016.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 9 de mayo de 2016 sobre corrección de error en la redacción de la modificación puntual.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2016.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo celebrada en fecha 17 de mayo de 2016.

El Pleno de la Corporación con los votos a favor de los concejales del PP (4), PSOE (3), Units per Almàssera (2) y Bloc-Compromís (2) y en contra de los concejales de EUPV (1) y ASIP (1), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almàssera nº 20. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial” y “Modificación Puntual Plan Parcial Industrial. Sector II. Uso aparcamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías en suelo urbano industrial”, introduciendo la corrección de un error en la redacción quedando como sigue:

**“Plan General de Ordenación Urbana.**

**Artículo 162.- Usos permitidos y sus condiciones.**

**Modificación Puntual 18. BOP 01.05.2013.**

#### **Industrial.**

*Se declara uso preferente, autorizándose almacenes, talleres o fábricas con sus oficinas anexas, y teniendo siempre en cuenta las limitaciones establecidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre y en la instrucción 1/83 por la que se dictan normas para la aplicación del citado reglamento, aprobada por orden de la Consellería de Gobernación de 10 de Enero de 1.983. Las actividades calificadas deberán adoptar las medidas correctoras oportunas para hacerlas compatibles con las viviendas próximas y no perjudicar el uso residencial.*

#### **Residencial.**

*Se declara incompatible, salvo una vivienda por industria, destinada a una persona directamente relacionada con la actividad a desarrollar en la parcela, como puede ser el vigilante o encargado. La situación de esta vivienda, deberá ser tal que tenga acceso directo desde la calle y que guarde la separación debida respecto a la actividad industrial propiamente dicha.*

*Superficie máxima, 150 metros cuadrados.*

#### **Aparcamientos.**

*Aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías.*

*Se declaran compatibles. Se admiten en planta baja, plantas inferiores a la baja y al aire libre sobre parcela. En este último caso la parcela deberá ser acondicionada y vallada, tanto en su parte recayente a vía pública como en la parte lindante con el suelo no urbanizable o suelo urbano residencial, hasta una altura máxima de un metro con elementos opacos y con un seto verde posterior de una altura mínima de dos metros.*

#### **Estaciones de servicio.**

*Se declara compatible.*

#### **Administrativo.**

*Se declara incompatible, salvo las oficinas propias de la empresa.*

### **Agrícola.**

Se declara incompatible, salvo el uso de cambrá y almacén relacionado con la actividad agrícola.

### **Comercial.**

Se declara compatible. Se exigirá una dotación mínima de aparcamiento para los locales con una superficie de venta superior a 500 m<sup>2</sup>, en los cuales se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento de automóvil por cada 100 metros cuadrados o fracción superior a 50 metros cuadrados de superficie construida.

### **Hotelero, cultural, sanitario, docente, religioso, recreativo, ganadero.**

Se declaran incompatibles.

### **Plan Parcial Industrial. Sector II.**

#### **Art. 3. Condiciones de uso.**

Usos permitidos y prohibidos.

Son usos compatibles en la edificación industrial los siguientes: comercial, artesanal, almacenes, servicios, industrial, vivienda del vigilante, oficinas, aparcamiento, recreativo, cultural y deportivo, así como los admitidos por el Plan General.

Es un uso también compatible el de aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías.

El uso de aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros y/o al transporte de mercancías se admite en planta baja, plantas inferiores a la baja y al aire libre sobre parcela. En este último caso la parcela deberá ser acondicionada y vallada, tanto en su parte recayente a vía pública como en la parte lindante con el suelo no urbanizable o suelo urbano residencial, hasta una altura máxima de un metro con elementos opacos y con un seto verde posterior de una altura mínima de dos metros.

Para el uso comercial se exigirá una dotación mínima de aparcamiento, para los locales con una superficie de venta superior a 500 m<sup>2</sup> en los cuales se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento de automóvil por cada 100 metros cuadrados o fracción superior a 50 metros cuadrados de superficie construida.

Se establece como uso incompatible el residencial y los no referenciados.

#### **Compromisos.**

Todos los propietarios tanto actuales como futuros asumen los compromisos de ejecución y mantenimiento que constan en este plan parcial quedando los mismos reflejados en los documentos de compraventa o de cualquier tipo que se efectúen sobre la parcela objeto de planeamiento.”

**SEGUNDO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por el grupo Almàssera Sí Puede (ASIP) en fecha 18 de abril de 2016, por los motivos recogidos en los informes técnicos y jurídicos obrantes al expediente, que expresamente se incorporan a la presente resolución sirviendo de motivación a la misma en los términos establecidos en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de recursos y demás prevenciones legales.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa comunicación y remisión de una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que suscriba cuantas resoluciones y documentos se precisen para la efectividad de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento de la presente resolución.

---

Previamente se realizan las siguientes intervenciones:

El Sr. Jiménez comenta que esto se inventa para que una empresa haga lo que quiere hacer, dado que con el Plan General de Ordenación Urbana actual es posible ese uso de aparcamiento de camiones construyendo una nave, pero se trata de favorecer a esa empresa y perjudicar a los vecinos porque podrían haber hecho un aparcamiento sin modificar el planeamiento.

El Sr. Martínez manifiesta que nos enfrentamos a otra modificación del Plan General de Ordenación Urbana y hoy se quedará resuelto el expediente. Opina que el grupo socialista municipal no está en el gobierno para cambiar las cosas que venía haciendo el Partido Popular, y si esto es el famoso “lo vamos a arreglar”, ruega que pidan disculpas a la ciudadanía.

El Sr. Belencoso dice que este expediente se inició en la legislatura anterior para resolver una problemática existente, y no es una modificación ad hoc porque con ella se pueden beneficiar otras empresas, no solo DACSA. Aclara que surgió un problema y se vio esta solución, que el Grupo Socialista Municipal ahora lanzan como propia.

El Sr. Rodrigo expone que su grupo siempre ha estado apoyando a los vecinos, máxime en tiempo de crisis, y hay que tener en cuenta que esta empresa paga las fiestas de Almàssera. Continúa señalando que en la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación Urbana no pone que esta modificación sea para una empresa, dado que “no gobernamos para ideologías, sino que gobernamos para los vecinos”.

El Sr. Jiménez indica que no sabe lo que da ese Señor, pero que sí sabe lo que los vecinos de Almàssera le han dado a él, como por ejemplo, la construcción del túnel o modificaciones de Plan General de Ordenación Urbana, y que desconoce si paga dinero para las fiestas.

El Sr. Rodrigo le dice al Sr. Jiménez que desconoce donde vive y lo que ha pasado aquí, ya que el túnel y la Ronda se construyeron para quitar un paso a nivel, y que en el Presupuesto hay una partida de donaciones que si no lo ha visto es porque no se ha leído el Presupuesto. Finaliza diciéndole al concejal de EUPV que no quiere favores pero guarda el material que compra en las instalaciones de esta empresa.

El Sr. Jiménez contesta que el Sr. Rodrigo está insultando a EUPV, y que si se ha leído la partida de donaciones.

El Sr. Rodrigo pregunta si sabe quien las da.

El Sr. Jiménez contesta que no.

El Sr. Martínez señala, por alusiones, que si hubiera venido una empresa de autobuses de Valencia se le habría exigido que hiciera una nave. No comparte que se haga una modificación para beneficiar a alguien porque el Plan General de Ordenación Urbana tal cual está hoy permite el uso de aparcamiento, pero con unas circunstancias que no gustan a la empresa, opinando que se le va a ahorrar dinero a un empresario para que no tenga que hacer una infraestructura en planta, lo cual amortiguaría el daño medioambiental, acústico y de molestias.

El Sr. Puchades explica que este es el final de un proceso muy largo con el que se podrá regularizar la situación existente.

**DÉCIMO.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**

El Sr. Rodrigo explica la propuesta como representante del Ayuntamiento en el Consorcio, informando que allí ya está aprobado y que esto viene de una Sentencia y de la adaptación a la legalidad.

Visto que el Consorcio Provincial de Bomberos ha enviado a este Ayuntamiento la Modificación de los Estatutos del Consorcio, acordada en Asamblea General del mismo de fecha 25 de febrero de 2015, solicitándose la ratificación de su aprobación por parte de todos los Ayuntamientos que integran el Consorcio.

Según consta en la documentación remitida, la modificación pretende la adaptación de los actuales Estatutos del Consorcio a la Ley 27/2013 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de carácter administrativo, además de otras modificaciones puntuales.

Una vez revisada la documentación recibida, se propone por la Alcaldía al Pleno adoptar el acuerdo de ratificación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos previo dictamen de la Comisión.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 25 de abril de 2016 que procedo a transcribir:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** *Modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de prevención, extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Visto el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 25 de febrero de 2015 de modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de prevención, extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia, con el fin de adaptarlo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y a la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de carácter administrativo.*

*Visto que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.*

*En lo que se refiere a materia de esta Intervención, se regula en el artículo 3 lo siguiente: La administración a la cual queda adscrito el Consorcio, (...) es la Diputación Provincial de Valencia (...) y el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación Provincial de Valencia, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación Provincial de Valencia. El consorcio*

deberá formar parte de los presupuestos de la Diputación Provincial de Valencia e incluirse en la cuenta general de la misma.

Por otra parte, los artículos 39 a 46 regulan el régimen económico financiero.

Es todo cuanto tengo en deber de informar”

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación en fecha 25 de abril de 2016 que procedo a transcribir:

*“1.- El presente informe tiene carácter preceptivo al exigirse para su aprobación la mayoría absoluta del número de miembros del Ayuntamiento Pleno, atendido al art. 47.2.g) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local, referida a la adopción de acuerdos de creación, modificación o disolución de mancomunidades u otros organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus estatutos; toso ello de conformidad con el art. 54.1.b) del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en concordancia con el art. 109.1 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y demás preceptos de aplicación.*

*2.- Visto el acuerdo de 25 de febrero de 2015, por el que la Asamblea General del Consorcio aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia, a los efectos de su adaptación a la Ley 27/2013 de racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local, a la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de carácter administrativo, además de otras modificaciones puntuales, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría de dicho Consorcio según reza en la propuesta de la Presidencia del Consorcio*

*3.- Examinada la propuesta de modificación, así como el texto íntegro de los Estatutos del Consorcio definitivamente aprobados, y sobre la base de lo expuesto, se considera que la mencionada propuesta es conforme a la legalidad, bien entendido que se requiere que el acuerdo se adopte con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, es decir, por siete, al menos.”*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana e Interior celebrada en fecha 16 de mayo de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la Modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, que se acordó por la Asamblea General del citado Consorcio en fecha 25 de febrero de 2015.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Consorcio Provincial de Bomberos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PAC Y CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA ALMÀSSERA.**

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista en fecha 11 de mayo de 2016.

La Sra. Tomás explica que atendiendo a que el punto no ha sido dictaminado por Comisión Informativa, la Secretaria Accidental entiende que debe ratificarse la urgencia, manifestando que urge conseguir lo que se pretende que es disponer de un centro de urgencias en Benimaclet y un centro en Alboraya.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA ratificar la urgencia.

A continuación, la Sra. Tomás lee la propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal Socialista, que procedo a transcribir:

*“En estos momentos Almàssera, con un censo de más de 7.000 habitantes, debe acudir a Massamagrell para recibir atención médica después del horario habitual de nuestros centros de salud.*

*Sería deseable que el Centro de Salud dels Furs de Alboraià pudiese asumir las funciones de PAC de la zona, pero si no es posible, sería de gran beneficio para nuestros vecinos y vecinas poder recibir atención médica en noches y fines de semana de urgencias en el nuevo centro de Benimaclet, si fuese declarado como centro PAC, ya que está mucho más cercano y accesible que Massamagrell.*

*Por otra parte, desde hace algunos años, la ciudadanía de Almàssera y los pueblos de l’Horta asignados al departamento Clínico-Malvarrosa, reciben la atención médica especializada en el centro de Padre Porta, cuando tradicionalmente la había recibido en la Calle Alboraià. Este último Centro está mucho mejor comunicado con Almàssera y los pueblos mencionados que Padre Porta, y nuestros vecinos y vecinas manifiestan reiteradamente la necesidad de volver a recibir la atención especializada en el centro de la calle Alboraià.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:*

*1º Que se asigne a Alboraià como PAC el Centro de Alboraià Els Furs, o en su defecto, sea declarado centro PAC de la zona el nuevo centro de Benimaclet, en sustitución del de Massamagrell.*

*2º Que se asigne a Almàssera y a los pueblos de l’Horta pertenecientes al departamento Clínico-Malvarrosa como centro de especialidades médicas el centro de la Calle Alboraià, en sustitución del de Padre Porta.*

*3º Que se comunique dicho acuerdo al departamento de salud Clínico-Malvarrosa y a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública”.*

El Sr. Belencoso dice que todo lo que sea mejorar la situación en la calidad y en la asistencia sanitaria de los vecinos de Almàssera, lo van a votar a favor.

El Sr. Martínez expone que hubiese sido mejor haber sometido esta propuesta a participación ciudadana, pero aún así, la va a votar a favor.

El Sr. Rodrigo dice que está de acuerdo con la moción.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.-** Que se asigne a Alboraià como PAC el Centro de Alboraià Els Furs, o en su defecto, sea declarado centro PAC de la zona el nuevo centro de Benimaclet, en sustitución del de Massamagrell.

**Segundo.-** Que se asigne a Almàssera y a los pueblos de l’Horta pertenecientes al departamento Clínico-Malvarrosa como centro de especialidades médicas el centro de la Calle Alboraià, en sustitución del de Padre Porta.

**Tercero.-** Que se comunique dicho acuerdo al departamento de salud Clínico-Malvarrosa y a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

**DECIMOSEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA C.I. ESPECIAL CONSTITUIDA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 02/MAYO/2016**



**DENOMINADA “COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL ANÁLISIS PERMISOS Y SEGURIDAD EN OBRAS PABELLÓN MUNICIPAL”.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada el día 2 de mayo de 2016, acordó la creación de una Comisión Informativa Especial para el estudio de las obras realizadas en el Polideportivo Municipal.

Visto el artículo 42 del Reglamento Orgánico de la Corporación que en su apartado b) dice que no obstante, corresponde al Alcalde o Alcaldesa la Presidencia nata de todas las comisiones.

Visto el escrito del Alcalde de fecha 19 de mayo de 2016 mediante el cual delega la presidencia de la C.I. Especial creada mediante acuerdo plenario de 2 de mayo de 2016 y compuesta por los/as 13 concejales y concejalas de la Corporación, denominada “Comisión Informativa Especial análisis permisos y seguridad en obras pabellón municipal” en el concejal del grupo municipal de Compromís D. Josep Miquel Adell i Montanyana.

El Sr. Rodrigo ruega a la Presidencia de la Comisión Informativa Especial que la convoque lo antes posible.

**DECIMOTERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETOS 261 Y 262/2016.**

El Alcalde explica que hay que ratificar los siguientes Decretos:

**“DECRETO Nº 261 / 2016**

***D. Ramón Puchades Bort, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Almàssera (València),***

*Vista la necesidad de adoptar acuerdos que completen los expedientes de obras incluidas en los Planes Provinciales de obras y servicios y en concreto en este caso, en relación con la obra “Vallado y acondicionamiento de parcelas municipales en C/ Fusters y Avda. Derechos Humanos”, PPOS 2014\_15/779.*

*Dada cuenta de las nuevas directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS y en el PN, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.*

*Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación “Vallado y acondicionamiento de parcelas municipales en C/ Fusters y Avda. Derechos Humanos”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, PPOS 2014\_15/779.*

***HE RESUELTO:***

*Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación mencionada anteriormente, y contenida en las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015.*

*Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.*

*Tercero.- Ratifíquese el presente por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.*

Almàssera, 12 de mayo de 2016  
EL ALCALDE

Ante mí  
LA SECRETARIA ACCTAL”

**“DECRETO Nº 262 / 2016**

**D. Ramón Puchades Bort, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Almàssera (València),**

Vista la necesidad de adoptar acuerdos que completen los expedientes de obras incluidas en los Planes Provinciales de obras y servicios y en concreto en este caso, en relación con la obra “Ampliación hogar social de jubilados”, PPOS 2014\_15/58.

Dada cuenta de las nuevas directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 19 de noviembre de 2013, en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las actuaciones incluidas en el PPOS y en el PN, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la actuación “Ampliación hogar social de jubilados”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, PPOS 2014\_15/58.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la actuación mencionada anteriormente, y contenida en las directrices de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales para el bienio 2014-2015.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

Tercero.- Ratifíquese el presente por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Almàssera, 12 de mayo de 2016  
EL ALCALDE

Ante mí  
LA SECRETARIA ACCTAL”

El Sr. Martínez dice que se abstiene porque son obras que se contrataron en la legislatura anterior y que su grupo no ha podido fiscalizar.

El Alcalde aclara que vienen de un plan anterior, pero se van a contratar ahora, y que de hecho, uno aún está por hacer.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de todos los asistentes y la abstención del Sr. Martínez, ACUERDA ratificar los Decretos 261/2016 y 262/2016.

**DECIMOCUARTO.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL.**

---

Por la Presidencia se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 21 de abril de 2016, 28 de abril de 2016 y 12 de mayo de 2016.

**DECIMOQUINTO.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA, COMUNICACIONES, SENTENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

A) Por la Alcaldía se da cuenta de los siguientes decretos:

**DECRETOS 2016**

<b>DECRETO NÚM</b>	<b>CONCEPTO</b>
133	Pago a justificar a D. Aitor Ramón Alcaide, para gastos de talleres de pascua.
140	Imposición primera multa coercitiva exp. IU 20/2014
173	Compensación subvención Almasswim con requerimiento pago facturas pendientes suministro gas natural a las piscinas.
194	Archivo expediente sancionador por pago voluntario de sanción IU 32/2014
197	Resolución recurso de reposición contra el decreto 610/2015 expte: I.U.13/2014
198	Estimación siniestro ref. 1/2016 XXXXXXXXXX
200	Aprobación autoliquidación tasa metros mercado.
201	Solicitud prórroga PIPJ 2015/281
202	Solicitud prórroga PIPJ 2015/282
203	Estimación siniestro 3/2015. XXXXXXXXXXXXXXX
204	Estimación siniestro 10/2015. XXXXXXXXXXXXXXX
205	Concesión de fraccionamiento IIVTNU a petición de don XXXXXXXXXXXXXXX
206	Convocatoria Pleno ordinario 25-abril-2016
207	Convocatoria JGL 28-abril-2016
208	Imposición primer multa coercitiva. IU 5/2013
209	Imposición primera multa coercitiva. EP 9/2013
210	Imposición primera multa coercitiva. IU 2/2013
213	Resolución expediente sancionador por infracción urbanística exp: I.U. 30/2014
214	Adjudicación contratos defensa letrada, representación e informe jurídico en materia protección de datos procedimiento ordinario 58/2016.
215	Comparecencia en juicio procedimiento ordinario 58/2016
216	Delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal y de la Comisión Municipal de Escolarización en la concejala D <sup>a</sup> . Carmen Tomás Montoro para las Sesiones del día 26-abril-2016.
217	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística I.U. 7/2014
218	Otorgamiento licencia de apertura L.A. 13/2003
219	Recurso tasa basura 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. XXXXXXXXXXXXXXX
220	Liquidación tasa ocupación 2015 Omnium Ibérico y compensación
221	Pago nóminas mes abril 2016
222	Asistencias concejales Pleno investidura junio 2015
223	Ayudas sociales abril 2016
224	Otorgamiento licencia urbanística L.O 31/2016
225	Baja basura y liquidación XXXXXXXXXXXXXXX
226	Cumplimiento sentencia 86/2015. Marí montañana SL.
227	Desestimación recurso de reposición Decreto nº 138/2016 expediente I.U. 34/2014
228	Convocatoria Pleno extraordinario 02-mayo-2016.
229	Contratación temporal profesional Gabinete Psicopedagógico Municipal hasta 30/06/2016
231	Dejar sin efecto imposición multas coercitivas I.U. 12/2014
232	Autorización inicio actividad L.A. 16/2014
233	Solicitud Defensa en Juicio a Excm. Diputación en el P.A. 45/2016
235	Otorgamiento licencia de ocupación edificación existente CH 7/2016
236	Devolución Avaes Gas Natural Cegás SA.
237	Otorgamiento licencia ocupación edificación existente CH 2/2016
238	Finiquito interventora.
239	Solicitud defensa en juicio P.O. 140/2016 Diputación Valencia
240	Aprobación plusvalías 1616000001 a 1616000017
241	Incoación expediente sancionador por infracción urbanística I.U. 1/2015
242	Otorgamiento licencia para la instalación de grúa exp: L.O. 134/2006 MOD

243	Delegación para celebración Comisión Municipal de Escolarización 06/05/2016
244	Otorgamiento licencia urbanística L.O. 10/2016
245	Dejar sin efecto imposición multas coercitivas I.U. 2/2013
246	Resolución expediente disciplinario XXXXXXXXXXXXX
247	Solicitud acumulación plaza Intervención.
248	Incoación expediente sancionador I.U. Nº5/2013
249	Orden restauración de la legalidad urbanística exp: I.U. 9/2014
250	Convocatoria JGL ordinaria 12-mayo-2016.
251	Otorgamiento Licencia Urbanística 13/2016
252	Otorgamiento Licencia Urbanística 04/2016
253	Otorgamiento Licencia Urbanística 24/2016
254	Devolución prorrateo vado 000228
255	Nombramiento Secretaria acctal por IT titular Paloma García Santiago
256	Aprobación relación autoliquidaciones mes abril 2016. C60
257	Incoación expediente sancionador I.U. nº26/2015
258	Aprobación relación 592
259	Otorgamiento licencia urbanística L.O. 102/2015
260	Comunicación desfavorable L.A. 9/2016 y L.O. 35/2016
261	Decreto a ratificar, aceptación delegación PPOS 2014_15/779
262	Decreto a ratificar, aceptación delegación PPOS 2014_15/58
263	Cambio titularidad y liquidación 2016 basura XXXXXXXXXXXXX.
265	Caducidad expedientes L.A. 3/2013 y L.O. 25/2013
266	Orden de ejecución expediente O.E. 14/2015
267	Asistencias concejales órganos colegiados abril 2016
269	Actualización canon peluquería hogar social del jubilado
270	Ampliación expediente sancionador I.U. 26/2015
271	Archivo expediente sancionador por pago voluntario sanción exp: I.U. 23/2014
272	Nombramiento de Procuradores y Letrados para representación procesal frente Confederación Hidrográfica del Júcar.

**B) Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes Sentencias:**

1.- Se da cuenta de la Sentencia nº 120/16 de fecha 20 de abril de 2016 dictada en el P.O. 233/15 seguido por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Valencia que estima el recurso interpuesto por Talleres y Carrocerías Cimarrón S.L. contra la Resolución de Alcaldía nº 281/2015 de fecha 01 de junio de 2015 por el que se acuerda la medida de clausura de actividad sin licencia, y emplaza para alegaciones. La Sentencia declara que la pretensión ha sido satisfecha en vía administrativa.

2.- Se da cuenta de la Sentencia nº 158/16 de fecha 12 de mayo de 2016 dictada en el P.O. 372/2014-A seguido por el Juzgado de lo C.A. nº 2 de Valencia que desestima el recurso C.A. interpuesto por Dª. XXXXXXXXXXX contra el Decreto de alcaldía nº 430/2014 de fecha 29 de julio de 2014 que desestima el recurso de reposición contra el Decreto 278/2014 de 02 de junio, dictado en expediente de restauración de la legalidad urbanística que ordena la demolición de obras ejecutadas sin licencia en la Alquería XXXXXXX sita en Partida del Mar nº XXXXXXX de Almàssera

El Sr. Belencoso pregunta por el Decreto nº 216/2016, por qué se delegó la Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

El Alcalde contesta que él trabajaba ese día.

El Sr. Belencoso dice que el Decreto nº 214/2016 viene del Recurso Contencioso-Administrativo que interpuso el Grupo Popular ante una indefensión, y que les choca que adjudiquen contrato a un Letrado por importe de 1.700 € y se reconozca un gasto de 750 € por el encargo de un informe. Explica que el Alcalde "pactado" en vez de facilitar la documentación, decide acudir a la vía judicial, y ese informe no vale para nada, por cuanto un informe jurídico nunca puede considerarse un informe pericial, sino que se califica

como alegación. Opina que las acciones del Alcalde además de costarle democracia a este Pleno, cuestan dinero al pueblo, entendiendo que si les hubiera entregado la documentación, no habría ese oscurantismo. Concluye señalando que el Alcalde tenía que haber hecho caso informe del Secretario de la Corporación.

El Alcalde contesta que el Sr. Belencoso dice la verdad a medias, por cuanto es la primera vez que un concejal de este Ayuntamiento pide un acta de Servicios Sociales, porque se le ha entregado toda la documentación que ha solicitado. Explica que la sorpresa fue cuando la técnico de Servicios Sociales le dijo que no se podían entregar esos datos, y que hay dos informes: el del Secretario que dice que hay que entregar esa documentación y el de la técnico de Servicio Sociales que dice que no, razón por la cual se pidió un tercer informe que confirma que no se pueden facilitarse esos datos. Añade que si se hubiera dado la documentación cuando no se debiera, el daño sería irreparable, y que en el peor de los casos, si la Sentencia dice que se faciliten, pues así se hará.

El Sr. Belencoso entiende que el Secretario es la máxima autoridad jurídica de este Ayuntamiento, y que ya les ha facilitado los escritos presentados por Registro de Entrada donde aparecen los datos de esas personas, siendo que a él le interesa otra cosa, no los datos.

El Alcalde dice que hubo una confusión en la documentación que se entregó porque el Secretario le dijo que desde el momento en que se pasa por Registro de Entrada es público.

El Sr. Martínez pregunta cuál es el contenido del Decreto nº 133/2016, o si puede ir a Tesorería.

El Alcalde le contesta que vaya a Tesorería y se lo dan.

El Sr. Martínez pregunta en relación al Decreto nº 221/2016 cuántas horas se han hecho y en concepto de qué, omitiendo los beneficiarios. En cuanto al Decreto nº 220/2016 dice que lo factura Omnium.

El Alcalde contesta que Omnium tiene que pagar una tasa al Ayuntamiento y se resta de una factura.

El Sr. Martínez pregunta cuál es esa factura de 11.000 €.

El Alcalde responde que cree que es de todo.

El Sr. Martínez pregunta si está incluido lo de la piscina.

El Alcalde dice que se refiere al Polideportivo, y que va todo junto.

El Sr. Martínez pregunta en relación al Decreto nº 173/2016 cuántas quedan por pagar.

El Alcalde contesta que no sabe el número exacto, pero rondan unos 12.000 €.

El Sr. Martínez pregunta si descontando la subvención.

El Alcalde responde que sí.

El Sr. Martínez dice que entonces no pagan gas por importe de unos 42.000 €.

El Alcalde contesta que más o menos, que no ha pagado gas desde que se adjudicó la concesión.

El Sr. Rodrigo dice que opina lo mismo que el Sr. Martínez respecto del Decreto nº 221/2016. Añade que el Decreto nº 199/2016 no lo ha encontrado en los archivos, rogando que se le facilite o que se de cuenta del mismo en otro Pleno.

#### **DECIMOSEXTO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay asuntos.

## **DECIMOSÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Belencoso pregunta si ya se ha corregido la irregularidad de las máquinas expendedoras del Centro Cultural. A continuación realiza los siguientes ruegos:

- *Acerca de la cesión gratuita de las instalaciones municipales a un partido como la CUP de Almàssera, que es antisistema.*
- *Condenar públicamente los recibimientos que está teniendo Otegi en diferentes instituciones ninguna institución pública, empezando por los parlamentos y asambleas legislativas, deben contribuir a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas, y por tanto, han de impedir su visita. Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no contribuye con la justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes y que en la actualidad cumple una pena de seis años y seis meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo e inhabilitación para el desempeño de cargo o empleo público como es el caso de Otegi, no puede utilizar las instituciones para autoproclamarse hombre de paz y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales.*
- *En cuanto a los colegios concertados, ha habido unas manifestaciones en Valencia por los ataques del tripartito de la Conselleria que se los quieren cargar. Creemos en la libertad de elección en la educación. Hay que respetar tanto la educación pública como la concertada.*

El Sr. Rodrigo pregunta si en el acto que se hizo por parte de la CUP el Ayuntamiento de Almàssera estaba como colaborador.

El Sr. Ramón Alcaide responde que no estaba en el cartel.

El Sr. Rodrigo pide entonces que se le pase el justificante de pago de la tasa.

El Sr. Ramón Alcaide dice que en ese caso, sí era colaborador el Ayuntamiento.

La Sra. Tomás matiza que no era un acto político.

El Sr. Rodrigo entiende que fuera de la campaña electoral y siendo un acto partidista, no puede cederse gratuitamente el Centro Cultural a un partido político, independientemente del partido que sea.

El Sr. Adell dice que no era un acto partidista, sino de información y participación.

El Sr. Rodrigo aclara que se decía que era para encuentros con sus afiliados simpatizantes.

El Sr. Martínez dice que en los arboles del municipio observan con frecuencia colocados unas casetas para las palomas, y le gustaría preguntar sobre este asunto lo siguiente: ¿Qué función tienen? ¿Quién las ha puesto y si cuentan con las autorizaciones correspondientes? En caso de desprendimiento y existiendo daños ¿Quién sería el responsable?

El Sr. Jiménez contesta que estaban puestas en el parque.

El Sr. Martínez dice que en el parque de los tubos se observan desniveles generados por el agua de la lluvia, estos descubren en muchas ocasiones el solado de cemento donde se asienta el suro del mobiliario infantil, generando una gran peligrosidad. ¿Qué medidas va adoptar este gobierno para solucionar lo que su grupo lleva denunciando desde el principio de la legislatura sobre este asunto?

El Sr. Jiménez contesta que está pendiente de otros presupuestos.

El Sr. Martínez pregunta quién ha colocado el perímetro de madera de la pista de petanca situada junto al Hogar de los Jubilados.

El Sr. Jiménez responde que eso ya estaba puesto por el Ayuntamiento.

El Sr. Martínez dice que le gustaría saber cuántas plazas se van a reservar para las familias en dificultades económicas en la escola d'estiu ¿Quién va ser el responsable de establecer los baremos de este beneficio? y por ultimo ¿Qué instrumentos van a desplegar para informar a la ciudadanía de esta iniciativa?

La Sra. Tomás responde que la información se va a dar a partir de esta semana que viene, que serán 140 plazas y a todos los niños necesitados se les becará la Escola d'Estiu así como el comedor.

El Sr. Martínez pregunta si se priorizará la situación económica.

La Sra. Tomás contesta que por supuesto.

El Sr. Martínez pregunta quién lo va a hacer.

La Sra. Tomás responde que la Trabajadora Social, en coordinación con ella.

El Sr. Martínez pregunta si se han recibido quejas o preocupaciones por parte de los padres de los alumnos del CARRAIXET sobre casos de intoxicaciones gastrointestinales?, ¿Es conocedora la responsable de educación y sanidad, de si se han realizado análisis en este sentido en el centro?

La Sra. Tomás contesta que no tiene conocimiento de ello, y eso que justo esta semana estuvo hablando con la Directora del centro y no le dijo nada.

El Sr. Martínez pregunta si se está facilitando por todos los medios al alcance del Ayuntamiento la transparencia en las Ayudas sociales que se pueden tramitar desde ente consistorio, y qué opinión les merece que exista la condición de residencia de un año en el municipio para recibir ayudas sociales por parte de este Ayuntamiento.

La Sra. Tomás contesta que de 1 año, no más, lo cual se hace así en muchos municipios, por lo que entienden que es lo normal.

El Sr. Martínez pregunta qué medidas ha adoptado este ayuntamiento para que no se repitan los envenenamientos a gatos acontecidos hace aproximadamente 2 meses.

La Sra. Tomás contesta que hubo una denuncia a la Guardia Civil.

El Sr. Martínez pregunta cuándo al equipo de gobierno cuándo piensa mantener actualizadas las áreas de la página web municipal de Plenos y Mociones, esperando que sea con la misma rapidez que publican sus actos, la radio o el Facebook.

El Sr. Ramón Alcaide responde que cuando se pueda.

El Sr. Martínez expone que como ya dijo en Comisión la Ordenanza de Vertidos al alcantarillado urbano no se cumple porque se continúa vertiendo azufre en la vía pública, preguntando cuándo se va a mantener una conversación con la Policía para que haga cumplir las medidas que este Ayuntamiento acuerda.

El Alcalde contesta que se hará, que no se preocupe.

El Sr. Martínez pregunta si el equipo de gobierno han empezado la Auditoria de la deuda Municipal, como llevaban en su programa y acordaron con su grupo.

El Alcalde responde que no han tenido tiempo.

El Sr. Martínez pregunta a qué es debido los apagones de la iluminación nocturna en varias calles de municipio.

El Sr Jiménez explica que desde Urbanismo se propuso reducir la potencia, y hemos sufrido apagones.

El Sr. Martínez dice que durante este fin de semana ha observado que las canchas de baloncesto y de patinaje estaban abiertas al público, preguntando quién se ha encargado de la vigilancia de la instalación.

El Sr. Ramón Alcaide contesta que él no las ha abierto al público, pero que gracias por avisar.

El Sr. Martínez dice que tiene entendido que este Ayuntamiento oferta en la EPA la preparación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25, preguntando cómo prepara la EPA la asignatura de lengua extranjera si no tenemos profesora de inglés.

La Sra. Tomás responde que se lo podría preguntar a ellos.

El Sr. Martínez aclara que la Sra. Tomás es la responsable, y que ya lo dijo él, que no se prepara, debiendo paliar esto o al menos advertir a los alumnos.

La Sra. Tomás dice que desconocía que era obligatorio.

El Sr. Martínez dice que la Sra. Tomás es la Concejala de Educación y responsable de la EPA.

La Sra. Tomás dice que no puede saberlo todo.

El Sr. Martínez pregunta si va a realizar este equipo de gobierno pruebas acústicas y ambientales a la empresa Maicerías Españolas (DACSA) para comprobar si cumplen con la legislación vigente.

El Alcalde contesta que si están obligados, se harán.

La Sra. Tomás dice que se hicieron unas pruebas hace muchos años y ya no ha habido quejas.

El Sr. Martínez expone que la Administración debe actuar también de oficio.

Por último, el Sr. Martínez ruega que se ponga la misma celeridad desde el departamento de nuevas tecnologías en publicar los plenos con varios días de antelación al igual que hacen con las fotos de sus actos. No es de recibo por parte del equipo de gobierno que un Pleno de esta corporación se publique en las redes sociales con 6 horas de antelación.

**Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo la una hora y veinticinco minutos de la madrugada del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**